

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

Panamá, República de Panamá, Viernes 27 de Julio de 1973

No. 17.398

CONTENIDO

Consejo Nacional de Legislación

Ley No. 60 de 19 de Julio de 1973, por la cual se establece el procedimiento de imputación del pago de los tributos, gravámenes o derechos.

Ley No. 61 de 19 de Julio de 1973, por el cual se concede una autorización al Órgano Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

Decreto Ejecutivo No. 124 de 17 de Julio de 1973, por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para acudir dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) en monedas Fraccionarias Panameñas.

Avisos y Edictos

Consejo Nacional de Legislación

ESTABLECENSE UN PROCEDIMIENTO

LEY No.60
(De 19 de julio de 1973)

"Por la cual se establece el procedimiento de imputación del pago de los tributos, gravámenes o derechos".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION,
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:- Cuando un contribuyente moroso haga un pago, por cuota, partida o anualidad de cualquier tributo, el mismo se imputará a las cuotas, partidas, o anualidades pendientes de la misma naturaleza.

ARTICULO SEGUNDO:- Los pagos que el contribuyente realice de acuerdo con el artículo anterior se aplicarán en su orden a la cancelación de los intereses vencidos, de los recargos y del tributo, gravamen o derecho.

ARTICULO TERCERO:- Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vice-Presidente de la República

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURCAS

El Ministro de Salud a.i.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICCLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono: 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, S.A. República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Sólo se vende en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Comisionado de Legislación:

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación:

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación:

DAVID CORDONA

Comisionado de Legislación:

CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General de la Presidencia:

ROGER DECEREGA

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO

LEY No. 61
(De 19 de Julio de 1973)

" por la cual se concede una autorización al Organo Ejecutivo".

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Organo Ejecutivo para celebrar Contrato con la Sociedad denominada COBRE PANAMA, S.A. al siguiente tenor:

"CONTRATO No.

Entre los suscritos, FERNANDO MANFREDO

Jr., en su carácter de Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organo Ejecutivo, que en lo sucesivo se denominará LA NACION, debidamente autorizado mediante Ley No. 61 de 19 de Julio de 1973, por una parte, y por la otra, el señor MASAO KANEKO, Vicepresidente Ejecutivo de COBRE PANAMA S.A., en nombre y representación de COBRE PANAMA S.A., una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá y registrada en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Tomo 936, Folio 552, Asiento No. 108.350A, quien en lo sucesivo se denominará "LA COMPAÑIA", se ha acordado el presente contrato para la realización de operaciones mineras de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA NACION otorga a la COMPAÑIA derechos de exploración de minerales de cobre, molibdeno, estaño, plomo y zinc en una zona en la Provincia de Colón, Distrito de Donoso, conocida como Potija, Petaquilla y Río del Medio, descrita como sigue:

Partiendo del Punto No. 1., cuyas coordenadas geográficas son 8o 56'30.9" de latitud norte y 80o47'21.05" de longitud Oeste, se sigue una linea recta en dirección Este por una distancia de 24,992 mts. hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 8o56'30.9" de latitud Norte y 80o37'43" de longitud Oeste. De allí se sigue una linea recta en dirección Sur por una distancia de 16,002 mts. hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 8o47'50" de latitud Norte y 80o33'43" de longitud Oeste. De allí se sigue una linea recta en dirección Oeste por una distancia de 25,000 mts. hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 8o47'50" de latitud Norte y 80o47'21.05" de longitud Oeste.

De allí se sigue una linea recta en dirección Norte por una distancia de 16,002 mts. hasta llegar al punto No. 1. de partida. Esta zona tiene una superficie total de cuarenta mil hectáreas (40,000hts) según consta en el mapa que es parte integral de este Contrato, aprobado por el Director General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias e identificado con el número 73-10 de fecha 21 de marzo de 1973 y cuyo original reposa en la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, o las zonas que retenga la COMPAÑIA de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. En caso de discrepancia entre el mapa y la descripción precedente, prevalecerá esta última.

SEGUNDA: LA NACION se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este Contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores de la COMPAÑIA.

TERCERA: La concesión objeto de este Contrato se otorga por un período de cuatro (4) años contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

CUARTA: LA COMPAÑIA se obliga a cumplir

las disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente y las modificaciones y adiciones que no se opongan a lo expresamente establecido en este Contrato.

QUINTA: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales, mientras la COMPAÑIA se encuentre en la fase de exploración, esta podrá acogerse a la nueva legislación, o, renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones, dentro de un término de noventa (90) días a partir de la promulgación del nuevo Código.

SEXTA: Una vez terminado el periodo de exploración, y se compruebe que la explotación es comercialmente rentable LA NACION dará primera opción por noventa (90) días a la COMPAÑIA para que ésta negocie con la NACION el contrato de explotación pertinente, y si éste no llega a celebrarse por falta de acuerdo entre las partes la NACION resarcirá a la COMPAÑIA los gastos necesarios para la exploración debidamente comprobados en que ésta haya incurrido.

SEPTIMA: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este Contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En consecuencia, la COMPAÑIA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, la COMPAÑIA ha constituido una fianza de garantía por la suma de OCHO MIL BALBOAS (\$8.000.00) mediante bonos del Estado, a favor del Tesoro Nacional, la cual ha sido depositada en la Contraloría General de la República; la cual será devuelta a la COMPAÑIA una vez comprobado que han cumplido con las obligaciones dímanentes del presente Contrato. El ejercicio de la opción contemplada en la cláusula QUINTA no acarreará la pérdida de la fianza.

El presente Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Órgano Ejecutivo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

ELIAS CASTILLO C.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud a.,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Secretario General de la Presidencia,
ROGER DECEREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DASE UNA AUTORIZACION

DECRETO EJECUTIVO No. 124
(de 17 de Julio de 1973)

Por el cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro a acuñar dos millones de

balboas (B/.2,000.000.00) en Monedas Fraccionarias Panameñas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 52 de 28 de junio de 1973 autoriza la emisión y acuñación de dos millones de balboas (B/.2,000.000.00) en Monedas Fraccionarias Panameñas.

B. Que el Artículo Segundo de la Ley 52 de 28 de Junio de 1973 autoriza al Organo Ejecutivo a determinar el monto de cada clase de Monedas Fraccionarias que deberá emitirse y acuñarse dentro del límite de Dos Millones de Balboas (B/2,000.000.00).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Ministerio de Hacienda y Tesoro a acuñar Dos Millones de Balboas (B/.2,000.000.00), en Monedas Fraccionarias Panameñas, de acuerdo a la Ley 52 de 28 de Junio de 1973. Esta acuñación se hará en las siguientes cantidades y nominaciones:

1- Cincuenta mil balboas (B/.50.000.00) en monedas de dos y medio centésimos de balboa (B/.0.025);

2- Doscientos cincuenta mil balboas (B/.250.000.00) en monedas de cinco centésimos de balboa (B/.0.05);

3- Un millón de balboas (B/.1.000.000.00) en monedas de diez centésimos de balboa (B/.0.10);

4- Doscientos mil balboas (B/.200.000.00) en monedas de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25);

5- Quinientos mil balboas (B/.500.000.00) en monedas de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50).

ARTICULO SEGUNDO: Las Monedas Fraccionarias de dos y medio centésimos de balboa (B/.0.025); de cinco centésimos de balboa (B/.0.05); de diez centésimos de balboa (B/.0.10); de veinticinco centésimos de balboa (B/.0.25) y de cincuenta centésimos de balboa (B/.0.50), que trata el Artículo anterior, serán acuñadas de acuerdo a las modalidades y disposiciones del Código Fiscal y las leyes que lo reforman.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de mil novecientos setenta y tres.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lic. MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original

Panamá, julio 19 de 1973.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor WILLIAM RAMIREZ CADENA, en su condición de Presidente y Representante Legal de la firma ZERIMA, S.A., debidamente inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al folio 409, Tomo 797, Asiento 141,173 Bis, ha solicitado ante este Tribunal que se le expida título constitutivo de dominio sobre mejoras construidas a expensas de la empresa que representa en los Lotes 5 y 6 de la manzana 16 del área industrial de la Zona Libre de Colón, y que se ordene la correspondiente inscripción de dicho título de dominio en la Oficina del Registro Público.

UBICACION DE LAS MEJORAS: Las mejoras se encuentran construidas en los lotes 5 y 6 de la manzana 16 del área industrial de la Zona Libre de Colón. Dichos lotes tienen en área superficiaria total de 1298 metros cuadrados,

LINDEROS Y MEDIDAS DE LA NUEVA FINCA NORTE: Edificio Panofoto construido sobre los lotes 3 y 4 y mide 60 metros lineales, SUR: Edificio INMORILLANIA OY TOP, S.A. construido sobre los lotes 7 y 8 y mide 60 metros lineales, ESTE: Calle F y mide 15 metros lineales, OESTE: Calle E, (Paseo Cargas) y mide 15 metros lineales.

AREA TOTAL EDIFICADA: El Edificio tiene un frontón de construcción de 900 metros cuadrados.

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS: Consisten en un edificio tipo bodega con instalaciones internas de oficinas, construido con bloques de concreto de 15 centímetros de espesor rellenos en ambas caras, y techo de concreto armado, con una altura de 3 metros. El frontón de oficinas es de 400 metros cuadrados con piso de granito y techo suspendido. El área de bodega tiene 500 metros cuadrados con piso y techo de concreto. El edificio cuenta con tres (3) servicios sanitarios y dos puertas de acero enrollables y la fachada tiene el efecto de aluminio."

En atención a lo dispuesto por el ordinal 2o, del artículo 1839 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se filja el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy DIBCISESIS (16) DE JULIO DE mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideran con derecho en el edificio arriba descrito, lo hagan valer dentro del término de Ley.

El JUEZ,
(fdo)
JOSE D. CEBALLOS

EN EL SECRETARIO
(Fdo), ARISTIDES AYARZA S.

L-223572
(última publicación)

EDICTO NUMERO 235 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER;

Que el señor (a) AURORA MELENDEZ DE PAGAN, mujer, mayor de edad, casada, de esta vecindad de oficios domésticos y portadora de la cédula de I.P. No. 9-91-637 en su propio nombre o en representación de su persona Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE D, la, ESTE del Barrio COLON Corregimiento de este distrito, donde tiene una casa distinguida con el número 2932 y cuyos lin-

deros y medidas son los siguientes:

Norte; Predio de Pablo Guitiana con 26,60 mts.
Sur; Predio de Rosa Camano con 15,58 mts.
Este; Calle D. Ira, ESTE con 19,27 mts.
Oeste; Predio de Leonarda

Area total del terreno DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS (251,34 mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. II de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro del dicho término no pueda oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 17 de julio de mil novecientos setenta y tres

El Alcalde,
(tdo), LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro
Municipal

(tdo) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L-6233615.
(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada de LUIS TEODORO ZERR CABEZAS, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.-Panama, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, VISTOS:

Por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión de LUIS TEODORO ZERR CABEZAS, desde el 29 de enero de 1971 fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros: BERTHA MARCELA ZERR, BERNASCHINA DE FILLOY, ANGELA YOLANDA ZERR BERNASCHINA; OLGAMALIAZ ZERR BERNASCHINA DE DUQUE; LUIS AGUSTIN ZERR FLORES y GASTON ZERR BERNASCHINA, en su condición de hijos del causante; y CRDENAS; Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio. Cópiale y Notifíquese.

(Fdo) Elías N. Sanjur M.
(Fdo) Gladys de Grosso (Sra.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciocho de julio de mil novecientos setenta y tres, y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

El Juez:
(Fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo) Gladys de Grosso (Sra.)

L-622617
(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A ROSENDO ALVARADO RAMOS, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días -10-

contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra se ha instaurado el INSTITUTO DE FOMENTO ECONOMICO.

Se advierte al demandado que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy doce de junio de mil novecientos setenta y dos y copias del mismo se entregarán a la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Elías N. Sanjur M.

La Secretaria
Gladys de Grosso

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1956, por este medio,

EMPLAZA:

A los efectuados, la sociedad andinista denominada GRAN DISTRIBUIDORA, S.A., cuya Presidente y Representante Legal es el señor JULIO ANTONIO BARRAZA BETTHANY-COURT, así como al mismo señor en su propio nombre, y al señor LUIS ORTEGA RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en una contra por el ESTADO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todas las trámites del Juicio ejecutado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Ledo, FRANCISCO VASQUEZ Q. GLORIA HERRERA O.
(Fdo) El Juez Ejecutor. (Fdo) La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A ARAUZ REEDA LUIS, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por semejor medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 304804, inscrita en el Registro Público del Fondo 106, del Tomo 716, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciese a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECINUEVE, de JULIO de mil novecientos SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días

y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.
Cópíese y Notifíquese.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A ESPINOSA ELISA R. D.L., degenerates y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 846334, inscrita en el Registro Público al Folio 110, del Tomo, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECINUEVE DE JULIO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario.

EDICTO EN PLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

a CONSTRUCTORA DE CERRO AZUL, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por si o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 8-28-279, inscrita en el Registro Público al Folio 462, del Tomo 55, Sección de la Propiedad, Provincia de PANAMA.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECINUEVE DE JULIO de mil novecientos SESENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

Cópíese y Notifíquese.

RUBEN A. SILVERA T.
Secretario

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental.

EDICTO NUMERO 207.

EL SUSCITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHERRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JORGE ARAUZ MARTINEZ, Panameño, Comerciante, reside en Huerta Sastreval, Calle B, Edificio 23 Apto. 102, con cédula de I. Personal No. 4-64-678, en su nombre o en representación de su propia persona.

Ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Avenida 9a., del barrio Colón, Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción digna con el nombre y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: PREDIO DE JOSE MAYIN CHOY CON 20,00 Mts. Sur: AVENIDA 9a. CON 20,00 Mts.

Este: PREDIO DE CHOY LEON HOY. CON 30.

Este: PREDIO DE CHOY LEON HOY. CON 30,00 Mts.

Oeste: PREDIO DE ENRIQUE AGUILAR CASTILLO CON 30,00 Mts.

Área total del terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, (600,00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nú. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda operarse la persona o personas que se encuentren a-

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, de la Secretaría, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy DIECINUEVE DE JULIO de mil novecientos SESENTA Y TRES, por el término de diez (10) días y copias del

fectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

LA CHORRERA, 18 de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde: (Fdo.) Edmundo Bermúdez.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal,
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez.

L62-3647.

(Única Publicación).

te, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 18 de julio de 1973

El Riez,
do, JUAN S. ALVARADO S.

El Secretario
do, GUILLERMO MORON A.

L623689
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, en funciones de ALGUACIL EJECUTOR al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por RAMON OGANDO PENDO contra SABINO ORTIZ, se ha señalado las horas hábiles del día DIECISIETE (17) del próximo mes de AGOSTO de mil novecientos setenta y tres (1973) para llevar a la práctica el REMATE a fin de que con el producto del mismo se pague a la parte demandante el valor de la deuda.

"Los bienes muebles en remate se detallan así:

Una cómoda tipo "V" barnizada; un juego de comedor de madera, un televisor chico marca "Toshiba".

Serviría de base para el remate la suma adeudada, que es de TRES CIENTOS VEINTICINCO BALBOAS (Bs. 325,00) de conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Decreto Ley No. 2 del 24 de mayo de 1958. Será postura admisible la que cubra el total de la base señalada, y para habilitarse como postor, se requiere consignar en el despacho, el cinco por ciento (5%) de la base señalada para el remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas a fin de adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate resulta viciado por incumplimiento del rematante en las obligaciones que le impone la ley se procederá conforme lo indica el artículo 123º del Código Judicial, reformado por la Ley 12 de 30 de diciembre de 1964.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará al día siguiente hábil (Art. 1231 de Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962).

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE, en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy dieciocho (18) de JULIO de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

(Fdo) ARISTIDES AYARZA S.

L646106
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que el señor CRISTIN AVECILLA ARECHO, por medio de apoderado especial, ha solicitado ante este despacho, la anulación o ineficacia y reposición del Certificado No. C1582, de dos acciones, con un valor de TRES BALBOAS (Bs. 3,00) cada una, expedidas por la Cía. Panameña de Fuerza y Luz.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este despacho, hoy veintidós de julio de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde y copias autenticadas del presente se entregarán al interesado, para su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 964 del Código de Comercio.

Dra. ALMA CECILIA LOPEZ G.

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ

Secretario

L623529

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que el señor JOSE NATHANIEL LUCAS WELCH, por medio de apoderado especial, ha solicitado ante este despacho, la INEFICACIA Y REPOSICIÓN del Certificado No. 11142 por dos acciones, con un valor de TRES BALBOAS (Bs. 3,00) cada una, expedido por la Cía. Panameña de Fuerza y Luz.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este despacho, hoy veintidós de julio de mil novecientos setenta y tres, a las tres de la tarde y copias autenticadas del presente, se entregan al interesado para su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 964 del Código de Comercio.

Dra. ALMA CECILIA LOPEZ G.

Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ

Secretario

L623578

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL FINADO JUAN PAEZ PEREZ, se ha dictado un auto, cuya fecha

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO
DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A DEMOSTENES ANGEL, para que por si o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora L ECCADIA NAVARRO JAE ANGEL.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciese al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausen-

y parte resolutiva, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA... Chitré, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS...

Por tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado JUAN PAEZ PEREZ, desde el día 5 de junio de este año (1973), fecha en que ocurrió su defunción en este Distrito de Chitré;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa sobrevenida, señora MARIA ANGELICA LIRA DE PAEZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1801 del Código Judicial.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veinticuatro (24) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
Rodrigo Rodríguez Chiari

(fdo) Esteban Poveda C.

L-519976
(Única Publicación).

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras
LICITACION PUBLICA No.12-M

Hasta el día 18 de agosto de 1973, a las 2:30 p.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de PLACAS RADIOGRÁFICAS "PP 909" DE SEGURIDAD ALTA CON SUS CORRESPONDIENTES SOLUCIONES REVELADORES Y FILADORES MANUALES con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobre cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFINIO SAMUDIO Jr.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 26 de julio de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO No.34

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente emplaza a ESTHER MENDOZA para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de

la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hija ESTHER MENDOZA que ha sido instaurado por los esposos RONALD G. TAYLOR y ANTONIA DE LEON CASTILLO DE TAYLOR.

Se ADVIERTE a la emplazada que de no comparecer dentro del término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres.

La Juez,

Lic. ALMA M. DE FLETCHER

El Secretario,
Pablo M. Arnuellus

L-623709
(Única publicación.)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de FRANCISCO DIAZ ESPINO, se ha dictado un auto y en su parte resolutiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, dieciocho -18- de julio de mil novecientos setenta y tres (1973); VISTOS; ...

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Testada de FRANCISCO DIAZ ESPINO, desde el día 20 de junio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero por voluntad del testador, el señor ELIAS DIAZ SAMANIEGO, en su concepto de sobrino del causante;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en este suceso todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1962.-

COPÍESE Y NOTIFIQUESE. (fdo.) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días hoy dieciocho -18- de julio de mil novecientos setenta y tres y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 18 de julio de 1973.-

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria.

L-649228
(Única publicación).